

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 15

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 010	
Hora: 10:00 a.m.	Fecha: 31/07/2026
Lugar:	Plataforma Virtual Microsoft Teams
Dependencia que Convoca:	Grupo Interno de trabajo de Prevención
Proceso:	Adquisición de Bienes y Servicios – Primera Infancia
Objetivo:	Realizar Comité de Contratación para analizar y aprobar la suscripción de 9 contratos de aporte de las zonas 1406,1334,1328,1373,1368,1359, 139,1348 y 1413 de acuerdo con lo establecido en el memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

En la ciudad Neiva, siendo las 4:50 p.m del día 31 de julio de 2026, a través de la plataforma Virtual Microsoft Teams se reunieron los miembros del Comité de Contratación, con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 "Comité de Contratación de las Direcciones Regionales" y Artículo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales".

Agenda:

1. Instalación del Comité Regional de Contratación
2. Socialización y propuesta para la suscripción de 9 contratos de aporte de las zonas 1406,1334,1328,1373,1368,1359, 139,1348 y 1413 de acuerdo con lo establecido en el memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.
3. Socialización de la validación de la matriz de contratación
4. Presentación y aprobación de los estudios previos
5. Emitir concepto

Desarrollo:

1. Instalación del Comité Regional de Contratación

La directora regional (E) instala e inicia el Comité, manifestando que se hace necesario poner en consideración del mismo la suscripción de 9 contratos de aporte de las zonas 1406,1334,1328,1373,1368,1359, 139,1348 y 1413 de acuerdo con lo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 15

establecido en el memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

Se hace mención que el comité de contratación se realizó el día de hoy 31 de julio de 2026, ya que no se habían asignado formalmente las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de prevención del ICBF Regional Huila a un funcionario de la regional, y apenas el día de hoy 31 de julio de 2026 mediante la Resolución No. 389 del 31 de julio de 2026 en horas de la tarde se asignaron dichas funciones a la servidora pública, Yirli Marley Rivera Amezcuita.

De acuerdo con lo anterior, se expidió en la regional Huila del ICBF la Resolución No. 390 de fecha 31 de julio de 2026 "por medio de la cual se autoriza ampliar temporalmente la jornada laboral en el grupo interno de trabajo financiero, grupo jurídico y contractual y grupo interno de trabajo Prevención del ICBF"; y por ende, se procederá por parte de los Centro Zonales del ICBF de la regional Huila a remitir los insumos al grupo jurídico y contractual de la Regional Huila para la revisión de insumos y la suscripción de los nueve contratos de aporte de Primera Infancia y una vez se realice el cargue a través de la plataforma Secop II, se remitirá al grupo de trabajo financiero para el respectivo registro atendiendo que las plataformas viabilicen la suscripción de los trámites que se adelanten en los grupos mencionados.

Así mismo, se va a realizar sin la comparecencia de la coordinación del grupo jurídico y contractual porque la titular del cargo se encuentra en periodo de vacaciones y no se cuenta con nombramiento formal de una profesional encargada.

Se verifica que se cuenta con quorum para realizarse el comité de contratación con la Directora Regional Encargada, la coordinadora del grupo Financiero y la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de prevención del ICBF Regional Huila, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio a la primera infancia.

- 2. Socialización y propuesta para la suscripción de 9 contratos de aporte de las zonas 1406,1334,1328,1373,1368,1359, 139,1348 y 1413 de acuerdo con lo establecido en el memorando No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.**

Toma la palabra la coordinadora del Grupo Interno de trabajo de Prevención, quién expone la necesidad de realizar la suscripción de 9 contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia; de acuerdo con las orientaciones establecidas en Memorando con Radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

Así mismo, atendiendo a lo establecido en el Manual de Contratación V6, en el **ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) Literal m)**

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 15

Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:

m) *En los casos en que sea viable suscribir nuevo contrato por continuidad, en razón de ejecuciones contractuales pródidas, no será necesario enviar nueva invitación. En tales casos bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento.*

Cuando se trate de servicios que ameriten una prestación ininterrumpida, en razón a que se le prestan a una población que precisa continuidad de los procesos, por la buena ejecución o las metodologías aplicadas por el contratista; en consecuencia, se debe acreditar en los documentos previos que el contratista cuenta con experiencia de valor excepcional para continuar con la prestación de los servicios. En los casos en que sea viable suscribir nuevos contratos con contratistas que hayan tenido previamente ejecuciones contractuales pródidas, no será necesario enviarles nueva invitación; en tales casos, bastará la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II como manifestación de su consentimiento."

JUSTIFICACIÓN

El ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y definir los lineamientos técnicos para el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos de las niñas y niños, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, y por la Ley 1098 de 2006 en el marco de la protección integral; y como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar lidera la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 19 de la ley 1804 de 2016 y la Ley 1098 de 2006.

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) *el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)*". En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

La primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado especialmente por las leyes 1098 de 2006 y 1804 de 2016, consagra los derechos fundamentales de las niñas y niños, así como la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado para la garantía de su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos, bajo el presupuesto de la prevalencia de estos sobre los derechos de los demás

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 4 de 15

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, “La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso (...)”.

ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA

El Memorando con Radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral de manera ininterrumpida durante el primer semestre de 2026, se imparten las siguientes orientaciones para la suscripción y perfeccionamiento de los contratos de aporte de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, según el cual la facultad para adelantar los procedimientos de contratación a través de Invitación Cerrada está delegada en los Directores Regionales quienes deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procesos de contratación atendiendo los lineamientos y demás orientaciones impartidas para tal efecto. Las actuaciones por desarrollar descritas en el presente memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

De igual forma, será necesario dar cumplimiento irrestricto a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 22 que trata de la Planeación de la Actividad Contractual, con relación a la identificación de las necesidades y los mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general¹, así como la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece. Del mismo modo se resalta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual. Es preciso indicar que en el marco de la ejecución de los contratos de aporte se dará cumplimiento a las Guías Operativas y Manuales Técnicos de cada una de las modalidades de atención que les aplique y se encuentren vigentes, sus actualizaciones, y anexos.

Por lo anterior, se imparten las orientaciones para la suscripción de 9 contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, en los términos que se relacionan a continuación:

1. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

- 1.1 Objeto:** Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 15

1.2 Zonificación: Una vez analizadas las alertas de zonificación presentadas desde la dirección regional, será responsabilidad de la ordenación del gasto iniciar los trámites precontractuales necesarios para la suscripción de los contratos de aporte o convenios garantizando en todo caso la continuidad de la atención, por lo que una vez se encuentre validada la matriz de zonificación regional, no se podrán realizar cambios adicionales a menos que sean debidamente justificados por las direcciones regionales.

1.3 Servicios por contratar: Acorde con el ejercicio de planeación para la organización y distribución de los servicios en la vigencia 2026, la identificación de estos para cada Unidad de servicio (UDS) o Unidad de Atención (UA) se encuentra en el anexo de zonificación que se remite con este memorando.

1.4 Cobertura: Con el fin de optimizar la disposición de las atenciones y su uso efectivo a lo largo de la vigencia, a partir de la información reportada en el sistema de información CUÉNTAME se realizó análisis sobre el comportamiento de las coberturas de cada unidad de servicio durante la vigencia 2025, esto evidenció la evolución de las coberturas y su incremento gradual a partir del segundo trimestre del año. De acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar la efectividad de la operación y la reducción de las inejecuciones por bajas coberturas, se iniciará la prestación de los servicios de primera infancia en la vigencia 2026 con una cobertura base, tomando como insumo los resultados del análisis realizado.

Una vez alcanzada la ocupación plena de las atenciones, la cobertura se incrementará en función de las necesidades reales de cada territorio y de la capacidad operativa del ICBF hasta llegar a la totalidad de las atenciones proyectadas para la vigencia. En este sentido, la organización de la oferta, en términos de participantes, UDS / UA, y los respectivos servicios de atención a la Primera Infancia, de cada contrato de aporte que se espera suscribir, está determinado con base en las canastas o costos de referencia de cada servicio de atención y las atenciones efectivas registradas en el sistema de información CUÉNTAME. 1.5. 1.6. 1.7.

1.5 Vigencia de la contratación: Para los procesos de contratación a través de invitación cerrada, las Direcciones Regionales del ICBF contarán con presupuesto de la vigencia 2025 para apalancamiento de las actividades que deben desarrollarse en esta vigencia y con vigencias futuras para las actividades que deben desarrollarse en la vigencia 2026, sobre las cuales es importante señalar que fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través del radicado 2-2025-067427 del 24 de octubre de 2025. Así las cosas, los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución a partir del 31 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

1.6 Estudio de sector: En atención al “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, específicamente en lo relacionado con el estudio de sector, se indica que cada dirección regional debe tener en consideración el estudio realizado por la Dirección de Abastecimiento en diciembre de 2025, en atención a que el mismo cuenta con el análisis de la totalidad de la necesidad de los servicios de primera infancia de que trata este memorando y como anexo contiene la zonificación y causales de contratación aplicables, según información validada con cada una de las Direcciones Regionales. Este estudio fue desarrollado con base en la oferta y la demanda del sector para: “Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención Integral a la primera infancia de conformidad con los Manuales Técnicos, Guías Operativas para la Atención a la Primera Infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de “Cero a Siempre”.

1.7 Contrapartida mínima requerida: a excepción de la contratación para los servicios de Hogares Infantiles administrados por asociaciones de padres se tendrá en cuenta el Estudio de Sector realizado por la Dirección de Abastecimiento, las Entidades Administradoras del Servicio deberán realizar un aporte en contrapartida representado en: Para las UDS / UA con arriendo en

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 6 de 15

los contratos de aporte: el valor de la contrapartida corresponderá a una parte del arriendo de la infraestructura para la operación del servicio, el cual representa un total de cinco coma cinco por ciento (5,5%) del valor de la canasta para las UDS que aplica. En estos casos, la contrapartida de la EAS deberá corresponder al dos por ciento (2%) del porcentaje total del arriendo, y el ICBF realizará el reconocimiento del tres coma cinco por ciento (3,5%) restante que está incluido en el valor del aporte del Instituto. Respecto de esta contrapartida es importante resaltar que, en caso de prórrogas en el tiempo de atención, la contrapartida cubrirá también los días adicionales sin reconocimiento de valores adicionales por concepto de infraestructura. - Para las demás UDS /UA en los contratos de aporte: la contrapartida corresponderá al 2% de los días de atención incluidos en el contrato.

La aprobación y programación del aporte de la contrapartida, así como la definición de la línea de inversión, deberá ser analizado y avalado en el primer comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor conforme a las necesidades y condiciones particulares del servicio en territorio.

- Tratándose de contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar: estas deberán realizar un aporte en contrapartida mínimo del 4% con recursos de FONÍNEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.7.6.1. y siguientes del decreto 1072 de 2015. El aporte deberá estar reflejado de manera directa en los gastos requeridos para la atención y no podrá cuantificarse como contrapartida el valor correspondiente a la administración del fondo.

-Tratándose de convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior públicas: es indispensable que las Instituciones de Educación Superior Públicas aporten una contrapartida, la cual puede materializarse en recursos en especie o en dinero, según su capacidad y la disponibilidad presupuestal. Esta exigencia garantiza la corresponsabilidad entre las partes, fortalece la sostenibilidad de las acciones y promueve la eficiencia en el uso de los recursos públicos. La línea o concepto de contrapartida y porcentaje deberá ser definido en la etapa de planeación y evaluación del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal establecidos en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El valor del aporte de la contrapartida en ningún caso podrá disminuirse, aun cuando se presenten inejecuciones, disminución en la cobertura u otras situaciones en la celebración o ejecución de los contratos o convenios.

1.8. Plazo para adelantar la contratación: En atención a la solicitud de vigencias futuras realizado por las dependencias de la Sede Nacional para garantizar la continuidad de los servicios de primera infancia, las Direcciones Regionales deberán adelantar de manera oportuna las actividades precontractuales, de manera tal que los contratos se celebren a más tardar el 24 de diciembre de 2025 a fin de que se garantice el inicio de ejecución el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual las Entidades Administradoras del servicio deberán presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo la hoja de vida del perfil coordinador. Para los servicios de HCB (HCB FAMI – HCB FAMI BIENVENIR) deberán presentar para aprobación del Comité Técnico Operativo la hoja de vida del perfil madre o padre comunitaria(o), conforme a lo establecido en la forma de pago de los contratos de aporte.

El primer desembolso (correspondiente al recurso de apalancamiento 2025) será el equivalente al valor definido para las actividades de la fase preparatoria en la vigencia 2025, por el número de atenciones del contrato. Aunado a esto, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo indicado en la circular con radicado No. 202512400000111713 del 2 de septiembre de 2025, sobre la “Aplicación e impacto de las restricciones que en materia contractual derivan de la Ley 996 de 2005 y que pueden incidir en el desarrollo de la actividad contractual adelantada por el ICBF durante el periodo de elecciones previsto para 2026”, a partir del 31 de enero de 2026 y hasta el día siguiente de la celebración de la segunda vuelta de elecciones, si la hubiere, NO podrán celebrarse contrataciones directas por parte del ICBF salvo las excepciones expresas¹ que prevé la norma y que ha desarrollado la jurisprudencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 7 de 15

1.9 Garantías: Para los contratos de aporte y contratos o convenios interadministrativos a celebrar, y a partir de lo recomendado en el estudio de sector, se establece la exigibilidad de las garantías en los siguientes términos:

- Cumplimiento del contrato con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más o hasta la liquidación.
- Calidad del servicio con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
- Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales con una cuantía de mínimo el 30% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
- Responsabilidad Civil Extracontractual cuyo valor amparado y coberturas deberá determinarse conforme al valor del contrato (incluida la contrapartida), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.1. Análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio: De acuerdo con los análisis realizados entre las Direcciones Regionales y La Dirección General, la continuidad de la atención de la prestación de los servicios para la primera infancia, se verificó para los contratistas que cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados, por lo anterior se sugiere dejar constancia en los documentos previos de los siguientes aspectos:

• Viabilidad Técnica:

1. Que de acuerdo con la documentación aportada en la ejecución contractual, se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

2. Que el servicio prestado en la ejecución del contrato ha sido ejecutado en términos de calidad y pertinencia.

3. Que la comunidad representada por los niños, niñas, padres, acudientes, talento humano cuentan con una percepción positiva sobre los servicios de atención prestados por parte de la entidad.

• Viabilidad Jurídica:

1. Que el contrato que estaba ejecutando se encontraba en etapa de ejecución sin acciones administrativas en su contra

2. Que la prestación del servicio ha sido eficiente, por lo cual, no cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presunto incumplimiento contractual en curso que afectan la prestación de los servicios de atención con calidad, continuidad y oportunidad.

3. Que no cuenta con procesos sancionatorios contractuales por situaciones que afectan la prestación de los servicios de atención con calidad, continuidad y oportunidad o que no cuenta con procesos sancionatorios contractuales en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad continuidad y oportunidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 8 de 15

- **Financiera:**

Para las adiciones se debía verificar que los contratos de aporte en ejecución no excediera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos nuevos a suscribir al exceder el 50% se deberá suscribir nuevos.

2.2. Selección de los interesados: En el marco del principio de selección objetiva, con el que ciertamente se busca asegurar que el contratista seleccionado sea el más idóneo para la ejecución del objeto contractual, que es la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, desde las Direcciones Regionales se deberán hacer exigibles los requisitos mínimos de los componentes jurídicos, financieros, y de experiencia acorde con lo indicado en el Estudio del Sector, así como los demás requisitos que consideren deban aplicar los ordenadores del gasto en su gestión contractual lo cual debe constar en los documentos y estudios previos.

Para esta contratación, se priorizará la contratación de las organizaciones de base del territorio con domicilio en el departamento de la regional, que hayan prestado un servicio de calidad en los contratos que actualmente ejecutan, entendiendo como organizaciones de base las siguientes: i. ii. iii. iv. v. Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias, asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB o asociaciones o cooperativas de madres comunitarias transitadas. Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio. Grupos Étnicos: Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Autoridades Tradicionales indígenas, Consejos Indígenas. Asociaciones de Autoridades Ancestrales, Autoridades de Resguardos; Organizaciones de Base de poblaciones Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, Rom o Gitano, Kuagros, Kumpainas, Kumpaño, Consejos comunitarios, o asociaciones de Consejos Comunitarios, legalmente reconocidos y con capacidad de contratación. Asociaciones campesinas, Organismos de Acción Comunal, Asociaciones y cooperativas de firmantes de paz y Asociaciones de Víctimas del Conflicto Armado. Con relación a la verificación de la capacidad técnica, y tratándose de la selección de entidades que actualmente prestan el servicio, este requisito se acreditará mediante el concepto favorable de continuidad con base en el contrato ejecutado en la vigencia actual y la experiencia previa acreditada para la celebración de este, lo que demuestra la idoneidad técnica y operativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la nueva contratación.

En consecuencia, no será necesario adelantar una nueva verificación de experiencia frente al componente técnico. Para estos efectos, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) del Manual de Contratación vigente y el “PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA V1”, del manual de contratación del ICBF vigente.

Para la validación de las condiciones jurídicas y financieras las Direcciones Regionales podrán hacer uso de los documentos presentados para contrataciones previas (siempre que se encuentren vigentes) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 019 de 20122. Así mismo, y en caso de que una Entidad Administradora del Servicio sea seleccionada para más de una zona, se podrá remitir una invitación unificada con la indicación de las condiciones de cada contrato de aporte a celebrar.

2.3. 2.4. Causales de contratación por invitación cerrada: Las causales para contratar por invitación cerrada que deberán ser empleadas para el proceso de contratación de conformidad con la naturaleza jurídica de las Entidades Administradoras del Servicio con las cuales se va a contratar (sujetos calificados), y los servicios señalados en el numeral 1.1 de este memorando, así como en aplicación del principio de planeación de la actividad contractual, son las siguientes, de conformidad con estipulado en el artículo 35 “Causales para contratar por invitación cerrada (IC)” del manual de contratación vigente. Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos: Para la prestación de los servicios relacionados en el anexo de zonificación, se sugiere a las Direcciones Regionales promover la contratación con Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas y las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 9 de 15

Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el objetivo de fortalecer su ejercicio autónomo de gobierno propio, y la capacidad de administración y ejecución de las autoridades étnicas, en la medida que esta articulación de actores y organizaciones permiten desarrollar de manera armónica la política adelantada por el Instituto, para la promoción, participación y corresponsabilidad que es fundamental para el desarrollo de los niños, niñas y sus familias, en armonía con lo indicado en el artículo 37 del Manual de Contratación vigente.

No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.5. Contratos de aporte con Cajas de Compensación Familiar para la Atención Integral a la Primera Infancia: si bien el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece que los programas financiados con cargo a FONIÑEZ se pueden ejecutar mediante convenios, y el concepto C-946 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (siguiendo las consideraciones realizadas en los conceptos C-296 de 2021 y C-391 de 2021) establece que el régimen de celebración de los convenios de asociación entre las entidades estatales y las cajas de compensación familiar –entendidas como ESAL es el Decreto 092 de 2017, Ley 7ª de 1979, en el artículo 21 numeral 9 facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 estableció expresamente que la prestación del servicio de bienestar familiar se puede contratar directamente bajo la tipología de contrato de aporte, es decir, exceptuándolo de los procedimientos ordinarios de contratación. Por lo tanto, el ICBF cuenta con un régimen especial que le permite celebrar de manera directa contratos de aporte con las Cajas de Compensación Familiar, en el entendido en que estas son entidades privadas sin ánimo de lucro, y cuentan con experiencia de valor excepcional en la atención integral a la primera infancia, en razón a las funciones asignadas a estas y a la trayectoria en la prestación de servicios educativos y de atención integral a la primera infancia. En todo caso, la Caja de Compensación Familiar deberá acreditar que cumplen con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás que establezcan en el estudio del sector y las adicionales que puedan definir las Direcciones Regionales del ICBF para la celebración de los contratos de aporte.

2.6. Convenios o Contratos Interadministrativos con Instituciones de Educación Superior Públicas: Mecanismo clave para materializar la corresponsabilidad entre Nación y territorios a través de la celebración de convenios o contratos interadministrativos con el ICBF. Los convenios o contratos interadministrativos son acuerdos entre entidades públicas para aunar esfuerzos, recursos y competencias en favor de un objetivo común. Jurídicamente están amparados por la Ley 489 de 1998 y faculta a las entidades estatales para asociarse en la prestación conjunta de servicios públicos.

2.7. Requisitos Mínimos (jurídicos, financieros y técnicos): Las y los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar las condiciones mínimas de índole legal, administrativas, financieras, técnicas y de experiencia exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, para lo cual se sugiere, tener en cuenta los requisitos establecidos en el Estudio del Sector anexo y en lo indicado en este memorando.

2.8 Consideraciones de orden financiero: La regional debe considerar el número de atenciones por contratar para los servicios respectivos, y al servicio bajo el cual se proyectó la atención, los cuales deberán corresponder a los techos validados por la Dirección de Primera Infancia, según sea el seguimiento a la cobertura, la atención real y disminución de las unidades que ya cuenten con la respectiva resolución de cierre ejecutoriada, de igual forma, se deberá tener en cuenta el costo de la operación de las atenciones relacionadas, de acuerdo con la canasta del servicio, estructura de presupuesto, y la vigencia del contrato de aporte y/o convenios, calculadas por la DPI – Equipo Financiero, variables incorporadas en la parametrización de las matrices de contratación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 10 de 15

De igual manera, en virtud de las orientaciones establecidas en el Memorando con Radicado No. 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia; en la Regional Huila del ICBF se han adelantado los trámites precontractuales, dentro de lo cual, se realizó un análisis de la continuidad de la contratación con Entidades Administradoras del Servicio que actualmente prestan sus servicios a la Primera Infancia de nuestro departamento, para verificar que los contratistas cuenten con un cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados.

De acuerdo con lo anterior, las supervisoras de los contratos de aporte certificaron el cumplimiento de las entidades GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA, ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL ALBERTO GALINDO, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE TELLO, CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS, FUNDACION DE APOYO A LA GESTION Y PRIVADA FUNGESPU, FEDERACION BALUARTE CAMPESINO LOMA ALTA HUILA, y la FUNDACION ESPECIALIZADA PARA LA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA, en los siguientes aspectos:

- **Viabilidad Técnica**

1. Que de acuerdo con la documentación aportada en la ejecución contractual, se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

2. Que el servicio prestado en la ejecución del contrato ha sido ejecutado en términos de calidad y pertinencia.

3. Que la comunidad representada por los niños, niñas, padres, acudientes, talento humano cuentan con una percepción positiva sobre los servicios de atención prestados por parte de la entidad.

- **Viabilidad Jurídica:**

1. Que el contrato que estaba ejecutando se encontraba en etapa de ejecución sin acciones administrativas en su contra

2. Que la prestación del servicio ha sido eficiente, por lo cual, no cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presunto incumplimiento contractual en curso que afectan la prestación de los servicios de atención con calidad, continuidad y oportunidad.

3. Que no cuenta con procesos sancionatorios contractuales por situaciones que afectan la prestación de los servicios de atención con calidad, continuidad y oportunidad o que no cuenta con procesos sancionatorios contractuales en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad continuidad y oportunidad.

- **Financiera:**

Para las adiciones se debía verificar que los contratos de aporte en ejecución no excediera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos nuevos a suscribir al exceder el 50% se deberá suscribir nuevos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 11 de 15

Frente a lo anterior, las entidades con las cuales se van a suscribir los 9 contratos objeto de análisis en el presente comité de contratación, cuentan con un concepto de viabilidad, conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir contratos por parte de las supervisoras, y se evidencia que actualmente vienen ejecutando los contratos con cumplimiento de sus obligaciones contractuales y se encuentra exenta de sanciones administrativas de calidad o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

Se encuentran ubicados en el Departamento del Huila, han prestado servicios a favor de la primera infancia en el sector y cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones contractuales. Así mismo no se encuentra inmerso en inhabilidades de acuerdo con lo establecido en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019; y a lo dispuesto en el artículo 90 la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019; además la entidad administradora del servicio cuenta con personería jurídica vigente.

3. Socialización de la validación de la matriz de contratación.

*VALIDACIÓN MATRIZ:

Dando aplicación con las orientaciones contenidas en los Memorandos Radicado No: 202616000000058863 de fecha 2026-05-08; Memorando Radicado No: 202616000000012473 del 06 de febrero de 2026. Además, en el Memorando Radicado No: 202616000000064413 del 22 de mayo de 2026 con asunto: Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026; se procedió a realizar una verificación macro financiera y generación de alertas sobre las matrices **MATRIZ_ADICION_NUEVOS_INTEGRALES_HUILA_18072026**, en términos de:

La matriz se debe descargar del siguiente repositorio: [!\[\]\(30072721fe92392a2d7c953be68f714a_img.jpg\) HUILA](#)

El enlace financiero @Deicy Andrade Zambrano tiene permisos para descargarla.

Validación Financiera:

La validación financiera fue adelantada por el Equipo Financiero de la DPI en cuanto al costeo según la canasta de servicios vigente y los cupos asignados.

Validación Macro: Total validados en la matriz **65 contratos**.

Dentro de los validados se encuentran los 9 contratos nuevos, los cuales se relacionan:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 12 de 15

ZONA	REGIONAL	FORMA DE CONTRATACIÓN	NOMBRE EAS OCULTO	VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN APOORTE ICBF (REGISTRO ÚNICO)	% APOORTE EAS - VALOR CONTRAPARTIDA	VALOR CONTRAPARTIDA ADICIÓN	VALOR FINAL DEL CONTRATO (VALOR ACTUAL DEL CONTRATO ANTES DE LA ADICIÓN SOLICITADA + VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN (UNICO REGISTRO))
1406	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	GRUPO ASOCIATIVO AFECTO Y VIDA	\$ 1.529.586.175	2%	\$ 30.591.724	\$ 1.560.177.899
1334	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA	\$ 103.078.436	0%	\$ -	\$ 103.078.436
1328	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL ALBERTO GALINDO	\$ 142.250.410	0%	\$ -	\$ 351.697.660
1373	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE TELLO	\$ 649.957.532	0%	\$ -	\$ 649.957.532
1368	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA CORHUELLAS	\$ 832.218.410	2%	\$ 16.644.368	\$ 848.862.778
1359	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FUNDACION DE APOYO A LA GESTION Y	\$ 101.345.040	2%	\$ 2.026.901	\$ 103.371.941

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 13 de 15

			PRIVADA FUNGESPU				
1391	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FEDERACION BALUARTE CAMPEÑO LOMA ALTA HUILA	\$ 848.927.400	2%	\$ 16.978.548	\$ 865.905.948
1348	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FUNDACION ESPECIALIZA DA PARA LA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA	\$ 687.570.759	2%	\$ 13.751.415	\$ 701.322.174
1413	HUILA	Artículo 35 invitación cerrada – literal m	FUNDACION ESPECIALIZA DA PARA LA INFANCIA, NIÑEZ, JUVENTUD Y FAMILIA	\$ 1.048.921.164	2%	\$ 20.978.423	\$ 1.069.899.587

Una vez socializada la matriz validada, la **Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila** procede a manifestar que con relación a la suscripción de 9 contratos nuevos para prestar el servicio de atención integral a la Primera Infancia, la Regional Huila del ICBF cuenta con disponibilidad presupuestal para la suscripción de los mismos de la siguiente manera:

CDP	CENTRO ZONAL	VALOR
72426	La Gaitana	\$1.048.921.164
72526	La Gaitana	\$ 649.957.532
72626	Garzón	\$ 848.927.400
72726	Garzón	\$ 101.345.040
72826	Garzón	\$ 103.078.436
72926	La Plata	\$ 832.218.410
73036	Neiva	\$ 1.529.586.175
73126	Neiva	\$ 687.570.759
73226	Neiva	\$ 142.250.410

4. Presentación y aprobación de los estudios previos:

Se procede a realizarse presentación de los estudios previos para la suscripción de 9 contratos de aporte de las zonas 1406,1334,1328,1373,1368,1359, 139,1348 y 1413 de acuerdo con lo establecido en el memorando No. 202616000000064413

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

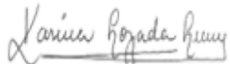
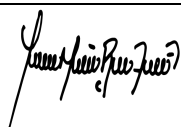
	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 14 de 15

del 22 de mayo de 2026 por medio del cual se emite "Orientaciones para la modificación o celebración de contratos de aporte y convenios interadministrativos para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y para complementar el componente nutricional, para el segundo semestre de 2026"; para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia y a lo establecido en el Manual de Contratación V6; el cual, una vez revisado es **aprobado** por parte de los miembros del comité.

5. Emitir Concepto

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales", se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por parte de este Comité de Contratación de la Regional Huila con la finalidad de adelantar la suscripción de 9 contratos de aporte para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia.

Se da por terminada la sesión una vez agotada el orden del día o agenda propuesta, siendo las 5:40 p.m.

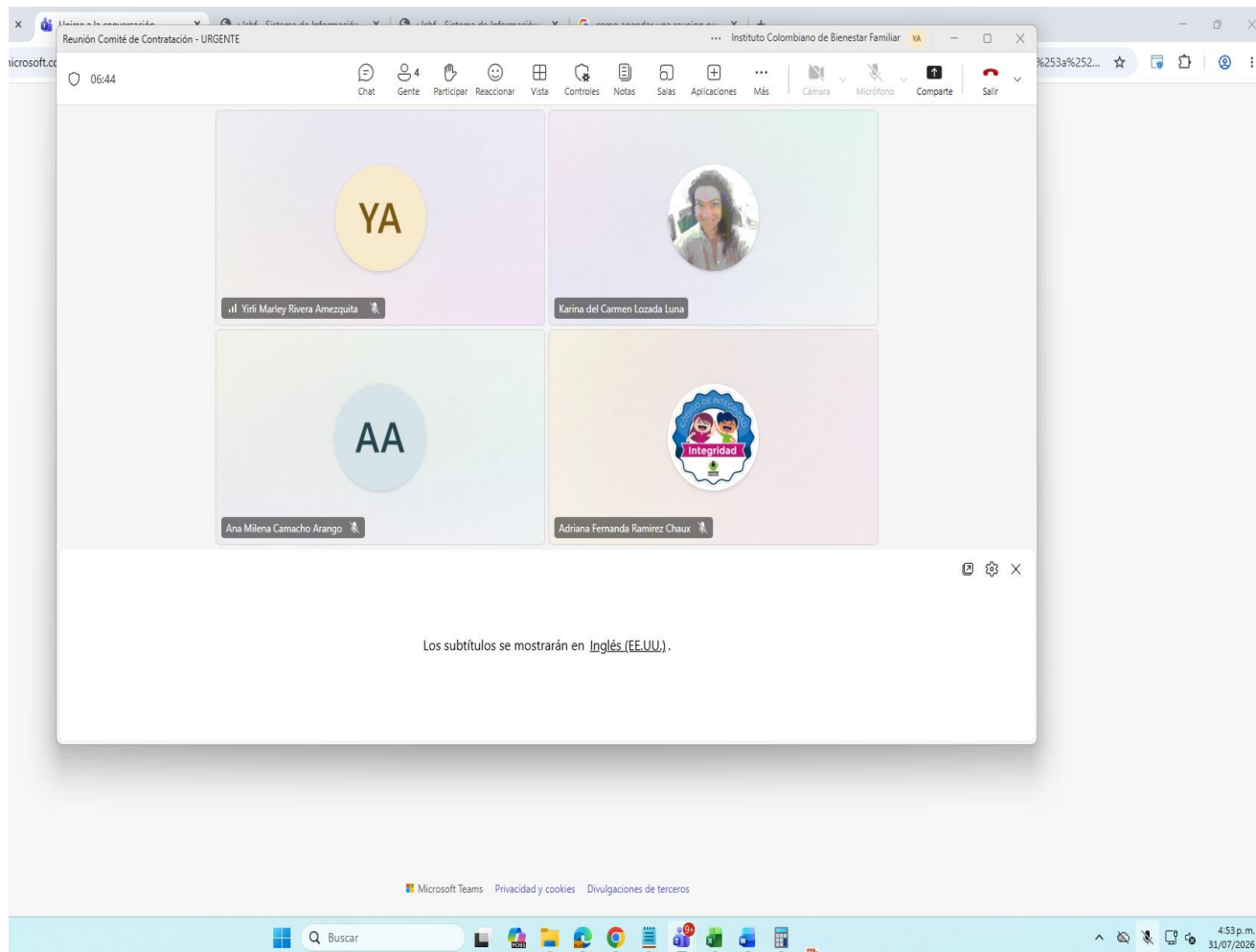
Compromisos / tareas		Responsables	Fechas
Realizar los trámites de suscripción de los contratos de aporte		Grupo Jurídico	Inmediatamente
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo / Dependencia	Entidad	Firma
ANA MILENA CAMACHO ARANGO	DIRECTORA REGIONAL (E) - MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
KARINA DEL CARMEN LOZADA LUNA	COORDINADORA GRUPO FINANCIERO - MIEMBRO DEL COMITÉ	ICBF	
YIRLI MARLEY RIVERA AMEZQUITA	COORDINADORA GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PREVENCIÓN – SECRETARIA DEL COMITÉ	ICBF	
Próxima reunión	Fecha	Hora	Lugar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 15 de 15



¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

RESOLUCIÓN No.

DE

31 JUL 2026

"Por la cual se asigna las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del ICBF Regional Huila a la servidora pública, Yirli Marley Rivera Amezcua"

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 2859 de abril 24 de 2013 emanada de la Dirección General del ICBF, se modifica la resolución No. 1616 de 2006 y se reglamenta la estructura del ICBF, en el Nivel Regional y Zonal y se establecen las funciones de las diferentes dependencias.

Que en el numeral 13 del artículo tercero de la resolución No. 3800 del 21 de agosto del año 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, faculta a la Dirección Regional para designar los Coordinadores de los grupos internos de trabajo.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2026, se remite a la Secretaría General del ICBF, solicitud de autorización de asignación de funciones temporales de Coordinación, la cual fue aprobada por la secretaria general, mediante memorando No. 202612110000094733

Que, en virtud de lo anterior, se requiere asignar las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del ICBF Regional Huila, a la servidora pública, YIRLI MARLEY RIVERA AMEZQUITA, a partir del 31 de julio y hasta el 31 de agosto de 2026.

Que por lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a partir del 31 de julio hasta el 31 de agosto del 2026, las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención, a la servidora pública YIRLI MARLEY RIVERA AMEZQUITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.227.845, quien desempeña en encargo el empleo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 09 de la planta de personal del ICBF Regional Huila.

RESOLUCIÓN No. **389** DE **31 JUL 2026**

"Por la cual se asigna las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del ICBF Regional Huila a la servidora pública, Yirli Marley Rivera Amezcuita"

ARTICULO SEGUNDO: Según el Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026, el funcionario encargado como Coordinador percibirá un 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo en que ejerza tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

ARTICULO TERCERO: Que según el artículo décimo de la resolución No. 4444 de agosto 14 del 2025, El Grupo Interno de Trabajo de Prevención, tendrá las siguientes funciones.

Las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Prevención son las siguientes:

- Implementar y articular en el nivel regional las políticas, proyectos, planes, programas, servicios, estrategias, lineamientos y procesos de protección integral relacionados con primera infancia, infancia, adolescencia, familia, comunidades y nutrición.
- Desarrollar comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico en la Dirección Regional en lo relacionado con la actualización e implementación de los lineamientos, guías, manuales, estándares de calidad y rutas de atención de los programas y servicios de protección integral, dirigidas a los Centros Zonales y entes territoriales.
- Elaborar y remitir al Director Regional la justificación técnica para las solicitudes de aumento o disminución de atenciones y/o recursos dirigidos a estas poblaciones.
- Implementar acciones de seguimiento a las políticas públicas, lineamientos, planes, estrategias y programas de atención.
- Articular la oferta programática de planes, estrategias y programas de atención.
- Diseñar y hacer seguimiento a los Centros Zonales en la implementación de los esquemas de operación y supervisión de programas, conforme a la normatividad vigente.
- Gestionar la programación de metas sociales y la asignación de recursos financieros, así como monitorear su ejecución.
- Gestionar y desarrollar acciones para la implementación, ejecución y seguimiento del sistema de focalización de los programas.
- Coordinar y monitorear el modelo operativo para la recolección de información de los usuarios atendidos.
- Articular con los Centros Zonales la recolección de información de los usuarios de programas de atención.
- Implementar programas o proyectos transversales de nutrición en coordinación con los Centros Zonales.
- Coordinar la programación, distribución y seguimiento del suministro de Bienestarina.

RESOLUCIÓN No. **3-389** DE **31 JUL 2026**

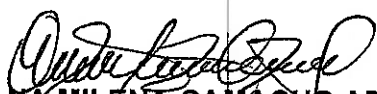
"Por la cual se asigna las funciones temporales de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Prevención del ICBF Regional Huila a la servidora pública, Yirli Marley Rivera Amezcuita"

- Consolidar, analizar y retroalimentar la información del sistema de seguimiento nutricional y remitirla a la Dirección de Nutrición.
- Monitorear la recolección de información en servicios con componente nutricional.
- Formular planes de capacitación en temas de seguridad alimentaria y nutricional.
- Promover comunidades de aprendizaje en los Consejos Departamentales de Política Social y demás actores del SNBF.
- Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan con la naturaleza del grupo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

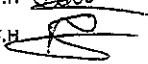
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los **31 JUL 2026**



ANA MILENA CAMACHO ARANGO
Directora (E) ICBF Regional Huila

Revisó: Oscar Alejandro Walthero Reyes ~ Coordinador G.A y T.H. 

Elaboró: Andres Felipe Diaz Tovar ~ Registro y Control G.A y T.H. 

RESOLUCIÓN No. 390 DE

31 JUL 2026

"Por medio de la cual se autoriza ampliar temporalmente la jornada laboral en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, Cecilia de la Fuente de Lleras, el día 31 de julio 2026"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL HUILA

en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 3800 del 21 de agosto del año 2024, emanada de la Dirección General del ICBF, en su artículo 3° numeral 10; se delega en los directores regionales la facultad de establecer los horarios de cada Regional y los turnos correspondientes de los servidores públicos de forma que se cumpla la jornada laboral del personal en los términos del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades del servicio de sus respectivas jurisdicciones.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual se deberá tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que en el ICBF de la Regional Huila, se está dando cumplimiento a la resolución No. 3021 del 26 de agosto de 2019, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 5:00 p.m. jornada continua por lo que se requiere ampliar temporalmente la jornada laboral en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención, del ICBF Regional Huila, el día 31 de julio de 2026.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. **E-390** DE **31 JUL 2026**

“Por medio de la cual se autoriza ampliar temporalmente la jornada laboral en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, Cecilia de la Fuente de Lleras, el día 31 de julio 2026”

Que, en el CBF de la Regional Huila, teniendo en cuenta la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se requiere la ampliación temporal de la jornada en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención el 31 de julio de 2026, en el horario de 5:00 pm a 11:30 p.m., con el fin de adelantar procesos contractuales de primera infancia.

Que, se hace necesario que los servidores públicos del Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, que se consideren, deban laborar en la ampliación de la jornada laboral el día 31 de julio de 2026, en el horario de 5:00 p.m. a 11:30 p.m.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ampliar temporalmente la jornada laboral en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención el día 31 de julio de 2026, en el horario de 5:00 p.m. a 11:30 p.m., para los funcionarios que deban adelantar procesos contractuales de primera infancia.

PARAGRAFO PRIMERO: corresponderá a los Coordinadores disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios en la ampliación de la jornada laboral durante el día 31 de julio de 2026, en el horario de 5:00 p.m. a 11:30 p.m., labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los Coordinadores deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo, se dará cumplimiento al Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016, suscrito por la secretaria general en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

RESOLUCIÓN No ~~5~~-390 DE 31 JUL 2026

"Por medio de la cual se autoriza ampliar temporalmente la jornada laboral en el Grupo Interno de Trabajo Financiero, Grupo Jurídico y Contractual, Grupo Interno de Trabajo Prevención, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, Cecilia de la Fuente de Lleras, el día 31 de julio 2026"

PARAGRAFO TERCERO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos del presente acto administrativo se deberán tener en cuenta los protocolos de bioseguridad, las instrucciones y procedimientos adoptados por la Entidad, y las demás autoridades en materia de bioseguridad.

ARTICULO TERCERO: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer a los servidores públicos del ICBF Regional Huila, a través de correo masivo de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva,

31 JUL 2026



ANA MILENA CAMACHO ARANGO
Directora (E) ICBF Regional Huila

Revisó y aprobó: Oscar Alejandro Waltero Reyes - Coordinador G.A y T.H.

Proyectó: Felipe Díaz Tovar - Registro y Control G.A y T.H.

